



Las demás modificaciones se indican en la resolución extractada.

Valparaíso, 24 de junio de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.028 de 6 de julio de 2010, de esta Subsecretaría, autorízase al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Distribución, estructura y monitoreo biológico y pesquero en las capturas del recurso Jurel en la VIII Región".

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar un monitoreo intensivo acerca de la condición biológico-pesquera del recurso Jurel en los límites regionales de la VIII Región.

La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva artesanal de la VIII Región, en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

En la presente pesca de investigación, participarán las embarcaciones artesanales indicadas en la resolución extractada, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, que cuenten con su certificado de navegabilidad vigente, las que podrán extraer, con red de cerco, una cuota máxima total de 8.000 toneladas del recurso Jurel.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a don Aquiles Sepúlveda Oróstica.

Valparaíso, 6 de julio de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.193, de 15 de julio de 2010, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N° 2702 de 2009, modificada mediante resoluciones exentas N° 3752 de 2009, N° 739 y N° 1.662, ambas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de la pesquería de jaibas extraída por la flota artesanal trampera de Ancud, X Región", en los términos que a continuación se indican:

a) En el numeral 3°.-, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2010, inclusive.

b) En el numeral 10.-, en el sentido de señalar que el ejecutor deberá entregar un informe final del proyecto dentro del plazo de dos meses de finalizado el estudio.

Desígnese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la letra b) anterior.

Valparaíso, 15 de julio de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA CRUZ DEL SUR", DE SANTIAGO

Santiago, 15 de julio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.934 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo

de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Red Universitaria Cruz del Sur", la que podrá usar también el nombre de fantasía de "Red Universitaria Cruz del Sur" con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 14 de agosto de 2009, y 29 de marzo de 2010, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Sergio Rodríguez Garcés, la primera, y don Felipe Octavio Acuña Bellamy, Notario Público Interino, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

MISIÓN EVANGELÍSTICA MUSICAL JEHU

(Extracto)

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Público de Talcahuano, con oficio en calle Aníbal Pinto N° 40, de esta ciudad, certifica: Por escritura ante mí, de fecha 4 de septiembre de 2009, se constituyó una entidad religiosa de derecho público, de acuerdo a la ley N° 19.638, y cuyo extracto es el siguiente: Constituyentes: Octavio Mardones Sepúlveda, Fabiola Sepúlveda Sarmiento, Octavio Mardones Concha, Sergio Hermosilla Mardones, Eduardo Alucena Montecinos, Margarita Estay Mardones, Hernán Llanquileo Contreras, Ángela Llanquileo Contreras, Juana Rosa Llanquileo Mardones, Juana Sepúlveda Moscoso, César Arriagada Llanquileo, Claudia González Bravo, Adriana Alucena Cabezas, Luis Llanquileo Ortega, Carlos Rabanal Valdebenito. Nombre: Misión Evangelística Musical Jehu. Domicilio: Calle 5 Poniente 6288 con Los Pinos, Población Carlos Condell, Talcahuano, Octava Región. Registro Público: N° 01954, de 17 de septiembre de 2009, Ministerio de Justicia. Duración: Indefinida. Principios: Creemos en Jesucristo, Santa Cena, en la Segunda Venida de Cristo. Objetivos: Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, anunciar, comunicar y difundir, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, su propio credo y manifestar su doctrina, en general realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con sus fines, y todas aquellas que la ley 19.638 o modificaciones posteriores y sus reglamentos que lo autoricen; Órganos de Administración: Al directorio corresponde administración y dirección de la iglesia, en conformidad a los estatutos y acuerdos de las asambleas generales, asambleas ordinarias o extraordinarias, las primeras se celebrarán en febrero de cada año y en ellas se presentará el balance de tesorería, inventario y

memorias de cada unidad local y de toda la congregación; De las Asambleas Extraordinarias: se celebrarán el primer mes del segundo semestre o cada vez que el Directorio lo estime conveniente para la buena marcha de la iglesia. Directorio: Presidente, Octavio Emiliano Mardones Sepúlveda; Vicepresidente, Fabiola Guillermina Sepúlveda Sarmiento; Secretaria, Claudia Elizabeth González Bravo; Tesorero, Margarita Ester Estay Mardones; Primer Director, Octavio Emiliano Mardones Concha; Segundo Director, Sergio Mauricio Hermosilla Mardones. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Talcahuano, julio 15, 2010.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CALIDAD S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA

(Resolución)

Núm. 1.720 exenta.- Santiago, 6 de julio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; resolución exenta de esta Superintendencia N° 1.150, de 2010, que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores y para la autorización de organismo de certificación y laboratorios de ensayos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: 1° Que mediante carta N° OP 14620 de fecha 9 de junio de 2010, la empresa Servicios de Ingeniería y Calidad S.A., RUT 96.526.690-9, representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, RUT 4.464.916-0, ambos con domicilio legal en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Certificación, para los productos que se detallan en la tabla N° 1 siguiente.

Tabla N° 1

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2° Que con fecha 15 de junio de 2010, Servicios de Ingeniería de Calidad S.A. ha presentado ante esta Superintendencia la carta N° OP 15223, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa cuenta con acreditación vigente como Organismo de Certificación, en el área de productos eléctricos, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3° Que la empresa Servicios de Ingeniería y Calidad S.A., ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 1.150, de fecha 26 de mayo de 2010 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.



- b) Documento que avala que el solicitante dispone de equipamiento e infraestructura necesaria para desarrollar la actividad.
- c) Documento que acredite que el responsable de firmar los certificados e informes de productos ingresados al registro, posea a lo menos 2 años de experiencia en procesos de certificación de productos.
- d) Documento que avale que el solicitante posee acreditación INN anterior para otros productos, más la solicitud de acreditación a INN para certificación de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores.

4º Que en concordancia con lo señalado en la resolución exenta Nº 1.150, punto 5.1, letras d) y e), la empresa solicitante, al no contar con la Acreditación para certificar Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, ha presentado ante esta Superintendencia la documentación

que avala que ya posee acreditación vigente para la certificación de productos eléctricos, y la solicitud de acreditación a INN para la certificación de los productos Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores,

Resuelvo:

1º Autorízase a la empresa Servicios de Ingeniería y Calidad S.A., representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, domiciliados legalmente en Vasco de Gama Nº6266, comuna de Peñalolén, como Organismo de Certificación para los productos señalados en la tabla Nº1 precedente.

2º La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3º Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de emisión de este documento, o hasta que el proceso de acreditación iniciado por Servicios de Ingeniería y Calidad S.A ante el Instituto Nacional de Normalización, para certificación Colectores Solares Térmicos, Colectores Solares Térmicos Integrados y Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria, haya finalizado con un rechazo.

4º Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES DIARIO OFICIAL

Derechos de Propiedad Industrial

Proteja su Marca o Patente

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella

- Marcas**
- Indicaciones Geográficas**
- Denominaciones de origen**
- Patentes de Invención**
- Modelos de Utilidad**
- Dibujos y Diseños industriales**
- Esquemas de trazado o**
- Topografías de circuitos integrados**

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

**Nuevas oficinas de atención de usuarios y pagos solicitudes a publicar:
Moneda 975, piso 13**

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial

